ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2022-MPA-"C"

Ayabaca, 22 de marzo del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2022 de fecha 17 de marzo del 2022, **el Expediente N° 248-2022/MPA** de fecha 22 de marzo del 2022, mediante el cual los integrantes del Equipo de Coordinación Zonal del Barrio San Sebastián, solicitan apoyo financiero para lograr el cambio y mejoramiento del techo de su local institucional comunal y de multiusos, el mismo que viene siendo muy afectado por los efectos climáticos como son las intensas lluvias así como movimientos telúricos que viene sucediendo, el cual adjuntan proforma, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial *"El Peruano"* con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Que, la acotada norma municipal, establece en el artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, con Informe N° 279-2022-MPA-GPP de fecha 16 de marzo del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la cobertura presupuestal, por el importe de S/.30,043.35 (Treinta Mil Cuarenta y Tres con 35/100 soles), el mismo que de ser aprobado en Sesión de Concejo y de aprobarse se emitirá la Hoja de Certificación de Crédito

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103 - Anexo (202)
municipalidadayabaca@hotmail.com

Presupuestario en el presente Ejercicio Fiscal 2022, para el apoyo financiero y lograr el cambio y mejoramiento del techo de su local institucional comunal y de multiusos, el mismo que viene siendo muy afectado por los efectos climáticos.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...). Y el artículo 41° señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 82° numeral 10 de la mencionada Ley, establece como función específica de las municipalidades, fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social.

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 123° sobre la facultad de formular peticiones de gracia, lo siguiente: *"123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal especifico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. (...)"*

Que, en ese orden de ideas, el derecho de petición de gracia, se encuentra contemplada en la Ley del Procedimiento Administrativo General cuya norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal.

Que, siendo que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal especifico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido.

Que, en razón de ello, se pueden otorgar apoyos económicos a personas naturales y jurídicas, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad, previa aprobación por parte del Pleno de Concejo Municipal.

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103 - Anexo (202)
municipalidadayabaca@hotmail.com

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2022-MPA-"C"

Que, con Informe N° 220-2022-MPA-GAJ de fecha 16 de marzo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que, resulta PROCEDENTE, la solicitud presentada por el Equipo de Coordinación Zonal del Barrio San Sebastián de esta ciudad, al señor acalde de la Entidad, respecto al apoyo económico para logar el mejoramiento del techo de su local institucional comunal y de multiusos, el mismo que viene siendo muy afectado por los efectos climatológicos como son las intensas lluvias así como movimientos telúricos que vienen sucediendo, adjuntando al presente la respectiva proforma que acredita y sustenta su pedido; máxime si, se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Edil.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA V°B° SECRETARIA GENERAL

Que, estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIME** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud presentada por el Equipo de Coordinación Zonal del Barrio San Sebastián de la ciudad de Ayabaca, respecto al apoyo económico para logar el mejoramiento del techo de su local institucional comunal y de multiusos, el mismo que viene siendo muy afectado por los efectos climatológicos como son las intensas lluvias así como movimientos telúricos que vienen sucediendo, por el S/.30,043.35 (Treinta Mil Cuarenta y Tres con 35/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103 - Anexo (202)
municipalidadayabaca@hotmail.com
AYABACA - PIURA - PERÚ